



## Resolución Administrativa

Nº 071 -2023-FMP/DE/OPMI/P

Lima, 25 JUL 2023

### VISTOS:

El Oficio N° 322-2023-EF/63.03 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Informe N° 0155-2023-EF/63.03 de fecha 14 de julio de 2023, de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, y el Informe N°02-2023-FMP/DE/OPMI de fecha 20 de julio de 2023, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Fuego Militar Policial.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.3 del artículo 5 del texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;



Qué, el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales, precisando que tales indicadores son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, de acuerdo a los párrafos 11.2, 11.4 y 11.6 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, los cuales son remitidos a la DGPMI mediante Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica, luego aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector responsable mediante Resolución o acto correspondiente y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional, en los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, dicha propuesta de indicador de brecha ha sido validada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en el punto 3.10.1 del Informe N° 0155-2023-EF/63.03, asimismo en el punto 4.3 de las conclusiones recomienda su aprobación y publicación del mencionado indicador;

Que, de conformidad con el numeral 7) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial, modificado por la Resolución Administrativa N° 065-2022- FMP/CE/SG de fecha 29 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo tiene como función supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones gubernamentales;

Que, con Dictamen Legal N° 083-2023/FMP/OAJ de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuego Militar Policial, es de la opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación del indicador de brecha del sector Fuego Militar Policial, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones, por encontrarse conforme a la normatividad vigente;

Que, una de las atribuciones de la Presidencia del Fuego Militar Policial es ejercer la titularidad del sector y, emite resoluciones relativas a sus funciones, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 7 y numeral 10 del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial;

Estando a lo recomendado por la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Fuego Militar Policial y, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuego Militar Policial.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APROBAR el indicador de brecha del Sector Fuero Militar Policial, que forma parte de esta Resolución, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

**Artículo 2º.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese, publíquese.**



.....  
**José Luis Villavisencio Consiglieri**  
**Mayor General FAP (R)**  
**Presidente del Fuero Militar Policial**